



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente tramite. Queda para proveer. **Buga, febrero 14 de 2023.**

Vacancia judicial del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

NEGOCIACION DE DEUDAS DENTRO DEL TRAMITE INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

SOLICITANTE: ANA BEIBA ORTIZ QUINTERO. C.C 29.952.956

ACREEDORES: BANCO DE OCCIDENTE CESIONARIO REFINANCIA SAS.

BANCO DAVIVIEDA.

YAMBAL.

MUEBLES CARVAJAL.

LIBERIO HURTADO.

SERAFIN DELGADO.

JHON ERAZO.

MARGARITA ORTIZ.

FINSOCIAL.

SOLUCIONES FINANCIERAS.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00135-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 465

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintidós (22) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Dentro del asunto de la referencia, se atiende memorial presentado por la señora **SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA**, apoderada general de **SYSTEMGROUP S.A.S**, anteriormente **SISTEMCOBRO S.A.S**, quien después de manifestar que la entidad **SYSTEMGROUP S.A.S**, obra como cesionario dentro del proceso, confiere poder a un profesional del derecho para que los represente en este asunto.

De lo anterior, se colige que la entidad **SYSTEMGROUP S.A.** es cesionaria de la entidad **SISTEMCOBRO S.A.S**, por lo que revisado el presente asunto, y según auto interlocutorio No. 586 del 04 de Mayo de 2021, por el cual se admitió la apertura del presente trámite, se advierte que la entidad **SISTEMCOBRO S.A.S**, no es acreedor incluido en la relación definitiva de acreencias de la señora **ANA BEIBA ORTIZ QUINTERO**.

Ahora, si la entidad **SISTEMCOBRO S.A.S**, y en razón al llamado que hiciera el despacho a través de la publicación del aviso en medio escrito, convocando a los acreedores de la señora **ANA BEIBA ORTIZ QUINTERO**, concurrió a este trámite, así deberá acreditarlo como la correspondiente cesión de sus derechos a favor de la entidad **SYSTEMGROUP S.A.**

Por su parte la liquidadora designada en este asunto, señora **AMANDA CHARRIA CEREZO**, allega ejemplar del periódico sobre la publicación del aviso convocando a los



acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso, sin que haya sido posible su verificación por parte del despacho, dada la ilegibilidad del mismo. Igualmente, allega las distintas gestiones de notificación por aviso vía electrónica, surtidas con los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias esto es BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, YAMBAL, MUEBLES CARVAJAL, LIBERIO HURTADO, SERAFIN DELGADO, MARGARITA ORTIZ, FINSOCIAL y SOLUCIONES FINANCIERAS., advirtiéndose que fueron realizados en debida forma, por lo que se tendrán por notificados.

Respecto a la manifestación sobre la dificultad de notificar vía electrónica al acreedor **JHON ERAZO**, por carecer de dirección electrónica, se le indica a la liquidadora que bien puede agotar dicho trámite en la dirección física aportada en la demanda -anexo 3 de relación de los acreedores-

Ahora, atendiendo que mediante providencia del 21 de julio de 2022, se aceptara la **CESION** de los derechos que tiene la entidad acreedora **BANCO DE OCCIDENTE S.A** a favor de **REFINANCIA SAS**, se hace imperiosa la necesidad de la notificación por aviso con esta entidad. Igualmente deberá proceder con la notificación del señor **OLIVER BERMUDEZ CASTILLO**, en los términos precisados en el auto de apertura del presente trámite.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1°) **NO ACCEDER** a lo solicitado por la señora **SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA**, apoderada general de la empresa **SYSTEMGROUP S.A.S**, esto es reconocerle personería a su apoderado judicial, por no encontrarse acreditado el interés que le asiste en este asunto.

2°) **ORDENAR** a la liquidadora designada este asunto señora **AMANDA CHARRIA CEREZO**, proceda a aportar nuevamente el ejemplar del periódico sobre la publicación del aviso por el cual se convoca a los acreedores de la deudora, asegurándose de la fidelidad del documento.

3°) **TENER** debidamente notificados por **AVISO** a los acreedores de la deudora en este asunto BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, YAMBAL, MUEBLES CARVAJAL, LIBERIO HURTADO, SERAFIN DELGADO, MARGARITA ORTIZ, FINSOCIAL y SOLUCIONES FINANCIERAS, conforme lo ordena en el artículo 292 del C.G del P.

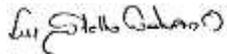
4°) **SE DISPONE ORDENAR** a la liquidadora designada este asunto señora **AMANDA CHARRIA CEREZO**, proceda a agotar la notificación por aviso con el acreedor **JHON ERAZO**, en la dirección física aportada en la demanda para tales efectos.

5°). **ORDENAR** a la liquidadora designada este asunto señora **AMANDA CHARRIA CEREZO** proceda a notificar por aviso al actual acreedor y cesionario **REFINANCIA SAS**, la providencia de apertura de este trámite. Igualmente deberá proceder con la notificación por aviso del señor **OLIVER BERMUDEZ CASTILLO**, en los términos precisados en el auto referido.

NOTIFIQUESE

Proyecto. Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.
Hoy 23 DE FEBRERO DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 030.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8df28b37e29f4825f0829360eccea3e36db7d6c478f324a00a99c0a0d2a61c1**

Documento generado en 22/02/2023 09:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>